INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2022-00302-00**, informando que fue contestada la demanda por la ejecutada y obra solicitud de terminación por pago total. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO I

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la doctora **MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.517.325 y la T.P. No. 172.035 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de procuradora judicial de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme poder visible en archivo 13 del expediente digital.

2. Atendiendo a lo manifestado por el procurador judicial de la parte ejecutante en archivo 17 del diligenciamiento virtual, en donde afirma el cumplimiento de la obligación por la cual se libró mandamiento ejecutivo, el Juzgado dispone:

   a) **DECLARAR** terminado el presente proceso por **PAGO** total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

   b) Sin costas.

   c) **DECRETAR** el levantamiento definitivo de las medidas cautelares; por secretaría **OFÍCIESE** de conformidad.

   d) **ACCEDER** a lo solicitado por el procurador judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que reposa dentro de la relación de títulos del Despacho depósito judicial en el Banco Agrario consignado a nombre del demandante y en atención a que el presente asunto se encuentra legalmente fenecido y los dineros consignados no exceden el valor de las condenas proferidas.

   En consecuencia de lo anterior, **PROCÉDASE** a la entrega al doctor **JULIÁN EPIMENIO GONZÁLEZ PINTO**, identificado con C.C. No. 79.471.182, procurador judicial de la parte demandante con poder expreso para ello visible a folios 5 y 6 del archivo 17 del diligenciamiento digital, los siguientes títulos consignados en el Banco Agrario de Colombia:

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

- **No. 400100008628878** por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($47.894.098.00)**.

- **No. 400100008628879** por valor de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($122.287.826.00)**.

- **No. 400100008669341** por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000.00)**.

Para lo anterior, la parte interesada allegó certificación bancaria del beneficiario visible a folio 7 del archivo 17 del expediente virtual, a efectos de realizar la correspondiente transferencia bancaria.

3. ARCHÍVENSE las presentes diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

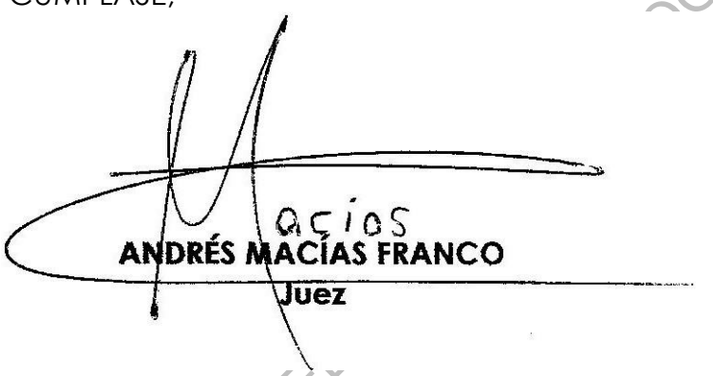

JUZGADO 32 LABORAL DE BOGOTÁ D.C.

DCAE